



RESOLUCIÓN CS N°

090 - 18

AVELLANEDA, 04 ABR 2018

VISTO el expediente N° S01-203/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Extensión Universitaria propone la ratificación del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Cooperativa de Trabajo El Sur en Marcha Limitada.

Que el objeto del presente Convenio Marco es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos, previéndose entre otras acciones desarrollar actividades de extensión, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

Que la Cooperativa De Trabajo El Sur en Marcha fomenta el espíritu solidario y de ayuda mutua con el fin de crear una conciencia cooperativa.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Ratificar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Cooperativa de Trabajo El Sur en Marcha, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Deléguese en la Secretaría de Extensión Universitaria la prosecución de las gestiones, seguimiento y ejecución de las actividades a llevar a cabo en el marco del presente convenio.

ARTÍCULO N°3: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

090 - 18

Ing. JORGE F. CALZÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUR EN MARCHA LIMITADA

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector: Ing. Mg. Jorge Fabián Calzoni, DNI N° 16.506.399, por una parte y por la otra la Cooperativa De Trabajo El Sur En Marcha Limitada, en adelante "LA COOPERATIVA", con domicilio en Leguizamón Martiniano N° 3107 - Barrio: Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Raúl Ricardo ARIAS, DNI 20.575.594, y en adelante denominados en forma conjunta como "Las Partes" y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Avellaneda articula y coopera con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con organizaciones sociales y con empresas públicas y/o privadas, para propender al desarrollo social y respetando el medio ambiente.

Que el Consejo Superior, dentro de las facultades que le confiere el artículo 45 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Que la Cooperativa de Trabajo El Sur en Marcha Limitada tiene como principal objetivo mejorar, mantener y crear espacios verdes, espacios públicos y/o privados, y la construcción de viviendas colectivas y/o individuales valiéndose del trabajo personal de sus asociados.

Que "la cooperativa" fomenta el espíritu solidario y de ayuda mutua entre sus asociados con el fin de crear una conciencia cooperativa.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLAUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia de que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que la UNDAV en forma individual o en forma conjunta, pueda concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLAUSULA SEXTA: Las partes tomaran en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. No obstante lo dicho y en caso de contienda judicial, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Avellaneda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovara automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda, a los 13 días del mes de marzo de 2018.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA